



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00548083- -NEU-DESP#MJG - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA NEUMED S.R.L.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00548083- -NEU-DESP#MJG del Ministerio de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la contratación del proveedor NEUMED S.R.L. (R2854), CUIT N° 30-71612504-8, para brindar el servicio de medicina laboral destinado al Ministerio de Jefatura de Gabinete y a la Subsecretaría General, con una prestación de cuarenta (40) horas mensuales, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre de 2025;

Que las áreas de Recursos Humanos del Ministerio de Jefatura de Gabinete y de la Subsecretaría General, acordaron que resulta beneficioso y eficiente contratar un único servicio de medicina laboral que atienda la plantilla de personal dependiente de ambos organismos;

Que la misión fundamental de la medicina del trabajo es promover y mantener el más alto nivel de salud psicofísica de las personas que trabajan en el Estado Provincial, estimulando relaciones positivas entre ellas y con la tarea, favoreciendo así a la mayor eficiencia y satisfacción en la labor diaria; siendo su función esencialmente de carácter preventivo y administrativo;

Que por Decreto N° 2793/04 se aprobaron las misiones, funciones y procedimientos de la “Gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene” en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos;

Que el Artículo 2° de ese Decreto establece que: “*Cada Institución deberá adecuar los circuitos y procesos de trabajo referidos a la gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene, a los criterios y metodologías establecidos en los Anexos I y II del presente, con las particularidades que hacen a cada una de ellas*”;

Que los Servicios de Medicina del Trabajo de los diversos organismos del Estado Provincial tendrán como responsables a Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo, según lo normado por la Ley 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, y las modificaciones introducidas a través del Decreto N° 1338/96;

Que el proveedor NEUMED S.R.L. (R2854), cumple con los requisitos exigidos en la normativa

13	JG	01	001	-	01	03	01	03	04	02	1111	\$8.124.000,00
----	----	----	-----	---	----	----	----	----	----	----	------	----------------

UO: 05 - FISCALÍA DE ESTADO

PRG 035 - DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO

JURI	S.A	UNOR	PRG	SUB	FIN.	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
13	JG	05	035	-	01	03	01	03	04	02	1111	\$6.228.400,00

UO: 06 - ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACO 014 - ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

JURI	S.A	UNOR	ACO	SUB	FIN.	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
13	JG	06	014	-	01	03	01	03	04	02	1111	\$3.520.400,00

UO: 02 - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

ACO 013 - SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

JURI	S.A	UNOR	ACO	SUB	FIN.	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
13	JG	02	013	-	01	03	02	03	04	02	1111	\$1.083.200,00

Monto total a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete: Pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$18.956.00,00).

UO: 01 - SUBSECRETARÍA GENERAL

ACE 001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR

JURI	S.A	UNOR	ACE	SUB	FIN.	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	FUFI	IMPORTE
01	A	01	001	-	01	03	01	03	04	02	1111	\$8.124.000,00

Monto total a cargo de la Subsecretaría General: Pesos ocho millones ciento veinticuatro mil con 00/100 (\$8.124.000,00).

Monto total de la contratación: Pesos veintisiete millones ochenta mil con 00/100 (\$27.080.000,00).

Artículo 4°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete a liquidar y pagar las facturas que se presenten en cumplimiento del contrato, previa certificación del cumplimiento de los servicios por parte de los enlaces de Recursos Humanos del Ministerio de Jefatura de Gabinete y de la Subsecretaría General.

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

